



**RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2025, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE COMUNICA LA NO CONSERVACIÓN DE LA NOTA DEL PRIMER EXAMEN DE LA OPOSICIÓN.**

La Resolución de 23 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente (BOE de 30 de diciembre de 2023) indicaba en su ANEXO I. Descripción del proceso selectivo:

*Sistema general de acceso libre*

*A los aspirantes por el sistema general de acceso libre que no hayan superado la fase de oposición, pero sí superasen el primer ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima prevista para ese ejercicio se les conservará esta puntuación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.*

*Sistema de promoción interna*

*A los aspirantes que, no habiendo superado la fase de oposición, hayan superado el primer ejercicio, se les conservará la puntuación obtenida en el mismo en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.*

*Así como en las Bases Específicas, 6. Acceso de personas con discapacidad*

6.3 A los aspirantes que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad y que superen el primer ejercicio, con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima prevista para ese ejercicio, se les conservará esta puntuación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos.

**Descripción del primer ejercicio del proceso selectivo de la actual convocatoria**

*Primer ejercicio.*

*Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria, según la modalidad de acceso y especialidad elegida.*

*Para el acceso por turno libre, el cuestionario estará compuesto por 100 preguntas, de las que 50 serán del grupo de temas comunes y 50 del grupo de temas específicos elegido por el aspirante.*

*Para el acceso por promoción interna, el cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, de las que 20 de los temas comunes y 30 de los temas del programa específico elegido por el aspirante.*



### **Descripción del primer ejercicio del proceso selectivo de la anterior convocatoria**

#### *Sistema general de acceso libre*

*Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.*

*El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas, de las que 70 serán del grupo de temas comunes y 30 del grupo de temas específicos elegido por el aspirante.*

#### *Sistema de promoción interna*

*Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria.*

*El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas, de las que 35 de los temas comunes y 15 de los temas del programa específico elegido por el aspirante.*

### **Los motivos por el que el Tribunal considera que no se cumplen los requisitos establecidos en las bases.**

El Tribunal ha considerado la descripción de los dos procesos selectivos indicados anteriormente y la condición detallada en el ANEXO I. Descripción del proceso selectivo, en el que se indica que se conservará la puntuación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos. Dado que se ha producido una variación significativa en los porcentajes correspondientes a la extracción de preguntas de con respecto al temario común y específico, además de producirse diferencias notables en parte del temario, por lo que no pueden considerarse análogos los dos ejercicios ya que el grado de diferencia es tal que hace incumplir el requisito exigido en las bases. Por todo ello, el Tribunal resuelve no conservar la nota del primer examen de oposición de la convocatoria anterior.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Firmado electrónicamente  
La Presidenta

Bárbara Gutiérrez Teira